



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

JVB Juicio verbal 148/2016-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Hostal Rice, S.A..

Procurador/a: Sr/Sra. Eugenio Pío Echevarrieta Herrera.

Abogado/a: Sr/Sra. Luis Conde Díaz.

Demandado: D/D.^a José María Ramos Ortega, C. Prop. calle San Juan, 40, María Concepción Yusta Manzano y Javier Gutiérrez Cubillo.

Procurador/a: Sr/Sra. César María Nicolás Gutiérrez Moliner y Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a: Sr/Sra. Carlos Javier Calvo Carranza.

D.^a Cristina Rubio Domingo, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente, anuncio:

En el juicio verbal 148/2016 seguido a instancia de Hostal Rice, S.A. contra José María Ramos Ortega, C. Prop. calle San Juan, 40, María Concepción Yusta Manzano y Javier Gutiérrez Cubillo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 179/16. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 3 de noviembre de 2016.

Demandante: Hostal Rice, S.A..

Abogado/a: Luis Conde Díaz.

Procurador/a: Eugenio Pío Echevarrieta Herrera.

Demandado: José María Ramos Ortega, C. Prop. calle San Juan, 40, María Concepción Yusta Manzano y Javier Gutiérrez Cubillo.

Abogado/a: Carlos Javier Calvo Carranza, Cipriano Pampliega García.

Procurador/a: César María Nicolás Gutiérrez Moliner y Jesús Miguel Prieto Casado.

Procedimiento: Juicio verbal 148/2016.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda; en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad extracontractual; así como de condena de hacer, formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. don Eugenio Pío Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de la mercantil Hostal Rice, S.A., en la persona de su legal representación; contra los demandados Sres. don Javier Gutiérrez Cubillo y don José María Ramos Ortega,



en rebeldía, Comunidad de Propietarios calle San Juan, 40 de Burgos, en la persona de su legal representación, el Sr. Presidente de la Comunidad, representado en autos por el Procurador Sr. don César Gutiérrez Moliner y Sra. doña María Concepción Yusta Manzano, representada en autos por el Procurador Sr. Jesús Miguel Prieto Casado.

Y en consecuencia, habiendo desistido en la vista la actora de la demanda contra el demandado en rebeldía, Sr. Ramos, y contra la Comunidad demandada, debo declarar su desistimiento.

Y debo condenar y condeno a la demandada Sra. Yusta y al demandado en rebeldía Sr. Gutiérrez, a abonar conjunta y solidariamente la actora 2.341,35 euros de daños causados.

No haciendo en relación a los condenados expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia, igual que en relación al Sr. Ramos de que se desistió.

Sí haciendo a la actora expresa imposición de las costas en relación a la Comunidad demandada causados a ésta de que la actora desistió ya personada aquella.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el Libro de Sentencias.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Juez/Magistrado.

En Burgos, a 18 de enero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)